



**REGLAMENTO INTERIOR DE ESCUELAS DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**Capítulos de las alumnas y los alumnos, de los Padres y de las faltas y medidas disciplinarias**

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS**

**Artículo 4.-** Las alumnas y alumnos tendrán los derechos y obligaciones contenidas en el presente reglamento.

**Artículo 5.-** Son derechos de las alumnas y alumnos los siguientes:

- I.- Recibir una educación de calidad, y en el caso de las escuelas públicas gratuita, laica e incluyente;
- II.- Recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona, de acuerdo a los planes y programas de estudio que determine la autoridad educativa;
- III.- Recibir la educación en un ambiente de libertad, respeto e igualdad;
- IV.- Informar a su docente del maltrato o acoso escolar que sufra dentro del plantel educativo;
- V.- Recibir los cuidados para preservar su integridad física, psicológica y social;
- VI.- Recibir los libros de texto gratuitos correspondientes al grado que curse;
- VI.- A la protección de sus datos personales de acuerdo a la legislación aplicable;
- VII.- Expresar libre y respetuosamente sus opiniones, sin más limitaciones que el respeto de los derechos de terceros;
- VIII.- Integrar sociedades de alumnos y alumnas; y
- IX.- Las demás contenidas en las distintas disposiciones legales aplicables.

**Artículo 6.-** Son obligaciones de las alumnas y alumnos:

- I. Acudir y asistir con puntualidad a la escuela, salvo causa justificada, respetando los horarios establecidos por la Autoridad educativa estatal;
- II.- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico;
- III.- Contribuir a generar un ambiente escolar de libertad, respeto e igualdad;
- IV.- Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa;
- V.- Respetar a todas las personas que integran la comunidad escolar;
- VI.- Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás miembros de la comunidad, independientemente de su edad, raza, credo, color de piel, género, identidad de género, religión, origen, etnia, estatus migratorio, idioma o lengua, preferencia sexual, condición física o emocional, discapacidad, posición económica o pensamiento político;
- VII.- Mantener un comportamiento respetuoso en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel; VIII.- Acatar las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las presentes normas y demás disposiciones aplicables;
- IX.- Llevar a la escuela únicamente objetos y materiales autorizados, y abstenerse de utilizar los que interfieran con el ambiente de aprendizaje;
- X.- Respetar, conservar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones de la escuela y los materiales educativos;
- XI.- Cumplir en tiempo y forma con las tareas, evaluaciones y actividades escolares;
- XII.- Conducirse con honestidad académica;
- XIII.- Comunicar a sus padres todos los asuntos relacionados con las tareas, evaluaciones y actividades escolares;
- XIV.- Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento; y
- XV. Las demás contenidas en las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LOS PADRES**

**Artículo 13.-** Son derechos de los padres:

- I.- Recibir información de las autoridades escolares sobre las evaluaciones y comportamiento de sus hijos, pupilos o representados que así lo requieran;
- II.- Formar parte de la asociación de padres de familia de la institución; III.- Formar parte de los Consejos de Participación Social de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV.- Conocer la plantilla de personal docente, administrativa y directiva de la escuela a la que estén inscritos sus hijos, pupilos o representados;
- V. Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la escuela a la que asistan sus hijos o pupilos o representados; y
- VI.- Todos los derechos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los padres:

- I.- Contribuir con las políticas públicas implementadas por las autoridades educativas estatales y federales con el fin de mejorar la convivencia escolar;
- II.- Hacer que sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener educación básica;
- III.- Fomentar la puntualidad de sus hijos o hijas o pupilos al asistir a la escuela y cualquier otro evento que ésta convoque; IV.- Presentar la justificación de las inasistencias de sus hijos, pupilos o representados a la escuela de manera oportuna y adecuada; así como dar seguimiento a su situación académica cuando no se presenten;
- V.- Acudir ante las autoridades del plantel escolar o el docente del grupo, cuantas veces sea necesario, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado;
- VI.- Evitar que sus hijos, pupilos o representados, lleven a la escuela objetos que no sean usados con fines educativos;
- VII.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados;
- VIII.- Corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda de sus hijos, pupilos o representados menores de edad;
- IX.- Recoger a sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, en la institución educativa al final de la jornada escolar de manera puntual;
- X.- Proporcionar información veraz y oportuna, para integrar el expediente escolar;
- XI. Informar a las autoridades educativas de la situación jurídica que guarden frente a sus hijos, pupilos, o representados menores de edad;
- XII. Informar oportunamente a las autoridades educativas de las condiciones de salud específicas de sus hijos, pupilos, o representados menores de edad que merezcan una atención especial;
- XIII.- Fomentar en sus hijos, pupilos o representados los valores morales, modales y buenas costumbres.
- XIV. Conducirse con respeto a los miembros de la comunidad escolar, evitar cualquier expresión denigrante ya sea física o verbal y denunciar cualquier incidente que vaya en contra de la seguridad de la comunidad escolar; y XV. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

**REGLAMENTO INTERIOR DE ESCUELAS DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**Capítulos de las alumnas y los alumnos, de los Padres y de las faltas y medidas disciplinarias**

**CAPITULO SÉPTIMO**  
**DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**Artículo 15.-** Toda falta tendrá como consecuencia una medida cuyo fin será apoyar la formación y el desarrollo de las alumnas y los alumnos, privilegiando el diálogo como mecanismo fundamental para la solución de conflictos.

**Artículo 16.-** Las faltas se clasifican en:

- a) **Falta leve:** Se considera falta leve la conducta contraria a la convivencia escolar pero que no involucra un daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad.
- b) **Falta grave:** Se considera falta grave, la conducta que atenta contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las actitudes deshonestas que afectan la convivencia o el proceso de enseñanza aprendizaje.
- c) **Falta gravísima:** Se considera falta gravísima a aquella conducta reiterada que atenta contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad, así como las tipificadas como delito.

**Artículo 17.-** Se consideran faltas leves las siguientes:

I.- Presentarse al plantel escolar fuera del horario de inicio de actividades o interrumpir injustificadamente las clases, actividades académicas y/o culturales;

II.- El uso de apodosos o palabras tendientes a denigrar o menospreciar a los compañeros, insultos, palabras obscenas y los malos modales;

III.- El uso del teléfono celular en horas de clase y en actividades estudiantiles;

IV.- Utilizar en forma inadecuada las instalaciones del plantel educativo, recursos didácticos, mobiliario, equipo, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos educativos;

V.- Contar con retardo por más de tres días consecutivos y de forma injustificada;

VI.- Utilizar dentro de la escuela objetos y equipos o materiales (dispositivos relativos a las tecnologías de la información y comunicación) en situaciones que no correspondan a fines educativos;

VII.- Usar accesorios prohibidos como piercing, cadenas, collares o aquellos que afecten la imagen educativa de las alumnas y los alumnos, así como todos aquellos que vayan en contra de dignidad como persona; y

VIII.- Todas aquellas que vayan en contra de la convivencia escolar, sin involucrar daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad escolar.

**Artículo 18.-** Se consideran faltas graves:

I.- Agredir físicamente a un estudiante, profesor, o algún otro miembro de la comunidad educativa, dentro de ella o sus alrededores;

II.- Amenazar, chantajear, pelear, intimidar o instigar a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del salón de clases;

III.- Dañar o destruir los bienes, material o equipo de la escuela o la propiedad;

IV.- Comportarse en una forma inapropiada, peligrosa que atente contra la seguridad y bienestar de sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa;

V.- Tomar y/o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios;

VI.- Falsificar firmas, notas, tareas, exámenes y trabajos en perjuicio del aprovechamiento académico;

VII.- Abandonar las instalaciones escolares, el salón de clases sin justificación y autorización del docente o director;

VIII.- No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos de la escuela;

IX.- Atentados contra la moral y buenas costumbres; X.-

Acumulación de más de tres faltas leves;

XI.- Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o docentes haciendo referencia a conductas discriminatorias;

XII.- Planear, participar y realizar actos de intimidación o acoso escolar; y

XIII.- Aquellas que con tal carácter, resulten tales que transgredan la normatividad o demás disposiciones establecidas por la autoridad estatal.

**Artículo 19.-** Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

I.- Repetición por segunda vez de una falta grave;

II.- Toda conducta que genere alguna secuela (psicológica, física, emocional) en el afectado;

III.- Agredir a compañeras, compañeros, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que genere que éstos deban ser atendidos por un médico o un especialista;

IV.- Poseer, suministrar, comercializar o utilizar sustancias nocivas a la salud en el plantel educativo;

V.- Ingresar a la institución educativa habiendo consumido alguna droga o sustancia ilegal;

VI.- Cometer acoso o abuso sexual contra algún miembro de la comunidad educativa;

VII.- Exhibir partes íntimas al interior de la institución educativa;

VIII.- Colocar o distribuir por cualquier medio materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares en contra de algún integrante de la comunidad escolar;

IX.- Introducir a las instalaciones del plantel educativo armas o cualquier objeto que atente contra la seguridad o integridad de la comunidad escolar; y X.-

Todas aquellas que con tal carácter, resulten de trasgredir la normatividad o demás disposiciones establecidas por la autoridad educativa estatal. hi; XI.

Conducirse con respeto a los miembros de la comunidad escolar, evitar cualquier expresión denigrante ya sea física o verbal y denunciar cualquier incidente que vaya en contra de la seguridad de la comunidad escolar; y

Una vez leído y enterado firma de conformidad los Padres de familia

Nombre y firma de Mamá (Tutor)

Nombre y firma de Papá (Tutor)